++PPROPUESTA DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE MANUALIDADES

CENTRO VIDA "DEJANDO HUELLAS"

PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

MUNICIPIO CIUDAD BOLIVAR (ANTIOQUIA)

PRESENTADO POR

MARIA ARLIRIAM RESTREPO DE OLAYA

TALLERISTA

CIUDAD BOLIVAR

2026

INTRODUCCION

La terapia ocupacional se encarga de la promoción, prevención y rehabilitación de la salud por medio de la ocupación, de modo tal que es una disciplina de relevancia en la satisfacción de necesidades de salud de nuestros adultos mayores, por lo que se centra en las actividades diarias que los adultos realizan.

Con la terapia ocupacional mejoran las capacidades físicas, sociales y psicológicas, y así se optimizan estilos de vida saludables ayudando a prevenir o reducir los problemas de enfermedades que son muy comunes en esta etapa de la vida, pero es mas por el desuso, por no tener en que emplear el tiempo libre ya que muchas veces son las mismas familias que no les orientan o ayudan, que si se mantienen ocupados en actividades diferentes de los que realizan en clase los van a ayudar a que cada día sean mas independientes. Así mismo los ayudan en su aspecto social, ya que los adultos mayores cambian sus roles, las personas de su entorno les restan responsabilidades y funciones así como la iniciativa para la toma de decisiones, con una vida sedentaria disminuyen las capacidades sensoriales como: visión, auditiva y táctil que son las principales características físicas que se representan en la senectud, los cambios sufridos en la tercera edad es lo que mas preocupa al ser humano ya que esto tiene que ver con lo que puedo o no puedo hacer; lo que identifica a las personas como funcionales o dependientes.

Los grupos de adultos mayores del municipio de Ciudad Bolívar (Antioquia) han participado de procesos formativos como mecanismos para mejorar la calidad de vida y entre estos se encuentra el programa de artes manuales o terapia ocupacional, donde se busca que los integrantes participen de las diferentes actividades que se realizan.

Esta propuesta va orientada a dar continuidad al proceso que se han venido desarrollando en años anteriores con los adultos mayores en distintas actividades de artes manuales en bordado, costura, trabajo con material reciclable, decoración navideña, confección de prendas básicas por niveles, pintura en tela, elaboración de acolchados, pintura en cerámica, entre otros; con el fin de crear actitudes positivas mediante la intervención del taller tales como; autocontrol, confianza y seguridad en si misma, autoestima efectiva, motivación personal, tolerancia y aptitudes como capacidad de comunicación y de organización, trabajo en equipo, creatividad y dinamismo.

Con esta propuesta se pretende contribuir al descubrimiento de habilidades, con el fin de mantener las capacidades cognitivas, proporcionando en el adulto mayor una vida autónoma, activa y satisfactoria, teniendo un mejor desempeño en su vida cotidiana.

OBJETIVO GENERAL

Propiciar espacios para que los adultos mayores mejoren su calidad de vida fortaleciendo las aptitudes, retroalimentación, habilidades y actividades manuales por medio de la terapia ocupacional, que se sientan útiles que puedan generar ingresos para su sustento económico con el fin de que sean cada día mas independientes y autónomos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proporcionar conocimientos necesarios para que los adultos mayores tengan la posibilidad de generar sus propios ingresos.
- Mantener la motivación para que ellos descubran sus habilidades y sean productivos en su proceso de envejecimiento.
- Brindar apoyo a los institucionalizados del CPSAM con el fin de mantenerlos activos.
- Apoyar los grupos de la zona urbana y rural en diferentes técnicas en manualidades
- Proporcionar a los adultos mayores diferentes actividades manuales para que aprendan varias técnicas
- Reducir factores de riesgo de enfermedades crónicas no trasmisibles asociados al sedentarismo, depresión y estrés
- Aceptar otras actividades concernientes al programa de atención integral al adulto mayor.

LOGROS

Se pretende que con esta propuesta al finalizar el año, los adultos mayores del municipio inscritos al programa adquieran conocimientos amplios en diferentes técnicas de manualidades y puedan mejorar su calidad de vida, reduciendo el estrés, el sedentarismo y retardando el deterioro cognitivo por el mal uso del tiempo libre.

Se pretende que estos espacios conviertan a los adultos mayores en personas sanas, alegres, positivas y con ganas de seguir viviendo una vejez feliz y saludable.

COSTO DE LA PROPUESTA

El costo será lo pactado al firmar el contrato



MARÍA ARLIRIAM RESTREPO DE OLAYA

TALLERISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RESTREPO	DE OLAYA	MARIA ARLIRIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No 21575019	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 11 MES 09 AÑO 1951

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO ANDES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 50 57 24 LA CUMBRE

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR

TELÉFONO 8411167 EMAIL arliriarestrepo5019@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA PRIMARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES		AÑO	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6048411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	12	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL TALLER DE ARTE	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20 PISO 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6048411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	11	*Año*	2025	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL TALLER DE ARTE	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20 PISO 3					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6048411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	13	*Mes*	11	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL TALLER DE ARTE	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20 PISO 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6048411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL TALLER DE ARTE	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20 TERCER PISO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6048411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20 PISO 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6048411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO ADMINISTATIVO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20 TERCER PISO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL FORMADOR ARTISTICO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20 piso 3					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	25	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL MAESTRO EN ARTES	*DEPENDENCIA* SECRETARIA SALUD BIENESTAR SCC						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 null Piso 3					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 20					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8411167	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	02	*Año*	2016	*Día*	25	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTA						*DIRECCIÓN* CALLE 49N 51 20					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* CIUDAD BOLÍVAR						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8411183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	02	*Año*	2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE SALUD						*DIRECCIÓN* CALLE 49 51 30					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:	Año:	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	5
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ciudad Bolívar, 11 de julio de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARIA ARLIIRIA RESTREPO DE OLAYA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 21,575,019 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	CIUDAD BOLIVAR
Dirección	CL. 50 # 57-24 LA CUMBRE			Teléfonos	3216396039

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
OSCAR ALEJANDRO OLAYA RESTREPO	70,420,631	HIJO
DIANA MARICELA OLAYA RESTREPO	32,135,805	HIJA
JHON FREDY OLAYA RESTREPO	70,418,613	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	20,440,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$ 20,440,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	64158822120	CIUDAD BOLIVAR	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
JULIO ALEJANDRO OLAYA ORTIZ	C.C. X C.E. T.I.	3,418,655

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Adriana Restrepo

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Ciudad Bolívar, enero 8 de 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.575.019
RESTREPO De OLAYA
APELLIDOS
MARIA ARLIRIA
NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1951
ANDES
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-MAR-1978 BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-0105800-00685078-F-0021575019-20150209 0042763602A 1 43507920

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299225591

PIB
16:18:39

Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ARLIRIA RESTREPO OLAYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21575019:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 16:21:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21575019
Código de Verificación	21575019260709162148

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:26:26 PM horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21575019**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO DE OLAYA MARIA ARLIRIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2026 04:31:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21575019** y Nombre: **MARIA ARLIRIA RESTREPO OLAYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143637474** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 21575019 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2026 04:37 PM

Código Verificación: **1AJFMKSZRU**

Válida hasta: **07/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14810079217

(415)7707212469984(8020) 000001481007921 7

6. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2157501 9	3	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2157501 9	1 9 7 8 0 3 0 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Ciudad Bolivar 1 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RESTREPO	DE OLAYA	MARIA	ARLIRIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Ciudad Bolivar 1 0 1

41. Dirección principal: CL 60 67 24 2P

42. Correo electrónico: arliriarestrepo5019@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 4 1 0 6 3 4	3 2 1 6 3 9 6 0 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 9	2 0 0 5 0 9 1 2	9 6 0 9	2 0 0 5 0 9 1 2				7 7 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	60. No. de folios	61. Fecha
SI [ ] NO [X]	0	2022 - 02 - 01 / 16 : 48: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: RESTREPO DE OLAYA MARIA ARLIRIA

965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-02-2022 04:49:34PM

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

SEGURIDAD SOCIAL

		PENSIÓN								
				FSP		APORTES VOLUNTARIOS				
MIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADI
		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	ESSC COOS D ESS

QUiLi Moda Intima

Virginia® Loaiza

HACE CONSTAR QUE:

Arlirian Restrepo.

Participó en el curso de Formación Básica para

ROPA INTERIOR Y TRAJES DE BAÑO

Con una intensidad total de 26 horas

Dado en BOLIVAR a los 6 días del mes de NOV. de 199 8

ESCUELA COLOMBIANA DE CONFECCIÓN
Olga Lucía Yepes
DISEÑADORA

Director Académico

Secretaria

Instructor



FUNDACIÓN AUTÓNOMA DEL CARIBE

PJ. 001767

Basado en el decreto 1606 del Ministerio de Educación

CERTIFICA QUE:

María Arliria Restrepo

C.c. 21.575.019 de Ciudad Bolívar, Antioquia

Cursó y aprobó el curso reglamentario de

PRODUCTOS MICROEMPRESARIALES
MODULO (II)

Que se realizó, En Ciudad Bolívar, Antioquia

Fecha: 22 de mayo al 28 de junio de 2002

Firma Director

Auditor Fiscal

ACADEMIA DE ARTES FANARTES

LUCHANDO POR UNA MEJOR CULTURA CADA DÍA

La Academia de Artes FANARTES

Certifica Que:

Arliryam Restrepo Jaramillo

Participó en el Curso de

Bordado en Pedrería y Canutillo

realizado en Ciudad Bolivar, Nov 14 al 19 de 2005.

Patrocina: NESCAFÉ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

MARIA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA

Con Cédula de Ciudadanía No. 21.575.019

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDEDOR EN: BASICO EN PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS LACTEOS

Con una duración de 150 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Caldas a los Dos (2) días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009)

CLAUDIA MARIA AVENDAÑO LONDOÑO
COORDINADORA GRUPO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA
REGIONAL ANTIOQUIA

02/12/2009
Fecha Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

hace constar que:

MARIA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA

con documento de identificación No. CC.21575019

Cursó y aprobó la acción de Formación de

MANEJO DE MAQUINA SOBREHILADORA (FILETEADORA)

Con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en CIUDAD BOLÍVAR, a los 06 días del mes de Julio de 2011

HILARIO VALENCIA VALENCIA

SUBDIRECTOR(A) (E) CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.

REGIONAL ANTIOQUIA

4987765 14/05/2011

Número y Fecha Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

hace constar que:

MARIA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA

con documento de identificación No. CC.21575019

Cursó y aprobó la acción de Formación de

MANEJO DE MAQUINA PLANA

Con una duración de 80 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en CIUDAD BOLÍVAR, a los 06 días del mes de Julio de 2011

HILARIO VALENCIA VALENCIA
SUBDIRECTOR(A) (E) CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.
REGIONAL ANTIOQUIA

4988066 12/05/2011
Número y Fecha Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

hace constar que:

MARIA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA

con documento de identificación No. CC.21575019

Cursó y aprobó la acción de Formación de

CORTE INDUSTRIAL DE PRENDAS

Con una duración de 200 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en CIUDAD BOLÍVAR, a los 27 días del mes de Octubre de 2011.

HILARIO VALENCIA VALENCIA
SUBDIRECTOR(A) (E) CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA.
REGIONAL ANTIOQUIA

6715435 27/10/2011
Número y Fecha Registro

Alcaldía
Ciudad Bolívar

SG-110-00994-644-2024

Ciudad Bolívar, 16 de enero de 2024

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR- ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que la señora **MARIA ARLIRIAM RESTREPO DE OLAYA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 21.575.019, prestó sus servicios mediante Contratación Directa por Prestación de Servicios al Municipio de Ciudad Bolívar a término definido durante los años de 2014 a 2023, en la siguiente forma:

Contrato de Prestación de Servicios No. 053-2023
Fecha de Inicio: 15 de febrero de 2023
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Plazo: Nueve (09) meses y Veintiocho (28) días- Desde el 15 de febrero hasta el 13 de diciembre de 2023-
Valor: Diecisiete Millones Setecientos Siete Mil Tres Pesos M/Cte ($ 17.707.003).
Interventor: Secretaría de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado

Contrato de Prestación de Servicios No. 101-2022
Fecha de Inicio: primero de agosto de 2022
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Plazo: Cinco (05) meses- (Desde el primero de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022)
Valor: Ocho Millones Trescientos Veinte Mil Pesos M/Cte ($ 8.320.000,00).

Interventor: Secretaría de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 040-2022
Fecha de Inicio: 26 de enero de 2022
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolivar, Antioquia.
Plazo: Seis (06) meses-(Desde el 26 de enero hasta el 25 de julio de 2022)
Valor: Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte ($ 9.984.000,00).
Interventor: Secretaría de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 032-2021
Fecha de Inicio: 19 de febrero de 2021
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolivar, Antioquia.
Plazo: Diez (10) meses- Desde el 19 de febrero hasta el 18 de diciembre de 2021
Valor: Diez y seis Millones de Pesos M/Cte ($ 16.000.0000,00).
Interventor: secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 014-2020
Fecha de Inicio: 21 de enero de 2020
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolivar, Antioquia.
Plazo: Once (11) meses- Desde el 21 de enero hasta el 20 de diciembre de 2020
Valor: Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil pesos con Cero Ctvos. ($ 14.465.000,00).

Interventor: Secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 029-2019
Fecha de Inicio: 28 de enero de 2019
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Plazo: Once (11) meses- Desde el 28 de enero hasta el 27 de diciembre de 2019
Valor: Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos con Cero Ctvos. ($13.750.000,00).
Interventor: Secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 021-2018
Fecha de Inicio: 22 de enero de 2018
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Plazo: Once (11) meses- Desde el 22 de enero hasta el 21 de diciembre de 2018
Valor: Trece Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos con Cero Centavos ($ 13.282.500,00).
Interventor: Secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 017-2017 - del 02 de febrero de 2017
Fecha de Inicio: 02 de febrero de 2017
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Plazo: Diez (10) meses y Veintisiete (27) días- desde el 02 de febrero hasta el 30 de diciembre de 2017
Valor: Doce Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos con Cero Cvos ($ 12.650.000,00).

Interventor: Secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 015-2016 - del 25 de febrero de 2016
Fecha de inicio: 25 de febrero de 2016
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios con las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia
Plazo: Diez (10) meses- Desde el veinticinco (25) de febrero hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2016.
Valor: Cuatro Millones Cincuenta Mil Pesos M/L ($ 4.050.000,00).
Interventor: Secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 012-2015 - del 02 de febrero de 2015
Objeto: Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Ciudad Bolívar para la Realización de Talleres en Artes Manuales a los Grupos de Adulto Mayor en el Municipio de Ciudad Bolívar- Antioquia.
Plazo: Diez (10) meses y Dieciséis (16) días- Desde el trece (13) de febrero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.
Valor: Trece Millones Doscientos Mil Pesos M.L. ($13.200.000)
Interventor: Secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2014 - del 10 de agosto de 2014
Objeto: Prestar los Servicios de Capacitación en Artes Manuales a los Grupos de Adulto Mayor del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Plazo: Cuatro (04) meses y quince (15) días- Desde el primero (01) de agosto hasta el quince (15) de diciembre de 2014.

Valor: Cuatro Millones Cincuenta Mil Pesos M/L (4.050.000,00).
Interventor: Secretario de Salud y Bienestar Social
Estado del Contrato: Ejecutado y liquidado

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Esta constancia se expide a petición verbal del interesado para trámites de acreditación de experiencia.

Canceló estampilla pro ancianos con recibo de caja Nro. 0027

Nota: *Esta constancia no debe contener notas adicionales, enmendaduras o tachones.*

LUIS FELIPE SEPÚLVEDA VARGAS
Secretario de Despacho

PIEDAD EUGENIA MONSALVE
Auxiliar Administrativa

Elaboró	PIEDAD EUGENIA MONSALVE A. Auxiliar Administrativa	Proyectó	PIEDAD EUGENIA MONSALVE A. Auxiliar Administrativa	Revisó y Aprobó	LUIS FELIPE SEPÚLVEDA VARGAS Secretario General y de Gobierno

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-089-2024**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	María Arliria Restrepo de Olaya con c.c.21.575.019
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de once millones doscientos veinte mil pesos ($11.220.000)
Plazo:	El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
Supervisor Interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411 862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra la señora **MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA** con c.c.**21.575.019**, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores de cada municipio y por eso modifica la ley 687 quedando así: Modificase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales **3.** Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **4.** Que la Administración Municipal requiere de los servicios profesionales de un gerontólogo, con experiencia en direccionar, formular, coordinar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos de prevención, promoción, intervención y asistencia de las personas mayores, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. **5.** Que el Municipio de C. Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene: ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL 2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS 2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores Objetivo del Programa: Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. Indicador de producto: -Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015-2027. -Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividad física, culturales y artísticas. -Adultos mayores que participan en la celebración de la semana del adulto mayor. -Mantenimiento y/o adecuación del Centro Vida "Dejando Huellas. **6.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Prestar

servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de once millones doscientos veinte mil pesos ($11.220.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera Un (1) primer pago parcial por la suma de un millón de pesos ($1.000.000) los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días siguientes del mes de agosto de 2024 y cinco (5) pagos parciales iguales por la suma de dos millones cuarenta y cuatro mil pesos ($2.044.000) los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de cada mes previa presentación de lo siguiente: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaria de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acompañar en actividades propias de su profesión al equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaria de Salud y Bienestar Social **2.** Realizar conjuntamente con el equipo de trabajo, las propuestas metodológicas para la atención integral del adulto mayor. **3.** Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades con base en los indicadores propuestos. **4.** Velar por la calidad y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. **5.** Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. **6.** Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto **7.** Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato **8.** Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.**9.** Brindar informe mensual sobre la prestación de los servicios a la Secretaria de salud. **10.** Dar cumplimiento al objeto del contrato. **11.** Elaborar y aplicar las fichas gerontológicas a los grupos, consolidando a través de estas un reconocimiento general y específico de cada adulto mayor para establecer planes de autocuidado. **12.** Realizar las clases para los adultos mayores en áreas donde sea factible ejecutarlas con mucha seguridad para los participantes, teniendo en cuenta las características de las personas comprendidas en el grupo. **13.** Velar porque los propósitos centrales de los contenidos de clases deben estar dirigidos, ante todo, a procurar un mayor nivel de autonomía física y psicológica que potencie la sociabilidad hacia una integración en la comunidad que contrarreste el proceso de envejecimiento. **14.** Propiciar que las clases sean altamente motivadas y amenas de forma que los participantes se diviertan a la vez que se ejercitan, utilizando formas variadas de organización y control. **15.** Brindar un tiempo adecuado para que cada adulto mayor elabore su propia respuesta, ya que se trabaja con grupos heterogéneos. **16.** Realización de talleres de artes, manualidades y oficios; manteniendo el proceso de participación social y educativa en el programa del adulto mayor. **17.** Brindar talleres de bordado, tejidos, creaciones con material reciclable, corte y confección de prendas básicas. **18.** Realizar exposiciones de las creaciones y trabajo realizado por los adultos mayores. **19.** Capacitar a los adultos mayores en oficios que les permitan vender y generar ingresos en proyectos productivos. **20.** Garantizar a los adultos mayores diferentes posibilidades de distracción por medio de la elaboración de manualidades y de tareas para la ocupación del tiempo libre. **21.** Garantizar satisfacción y esparcimiento durante cada uno de los espacios de integración en los que se fortalecerán ambientes de compartir, aprendizaje y estilos de vida saludable. **22.** Promocionar la cultura del envejecimiento y vejez a través de programas radiales y canal local. **23.** Incentivar actividades culturales, recreativas y de integración en los grupos. **24.** Realizar encuentros intergeneracionales dentro y por fuera del municipio. **25.** Estructurar, desarrollar y participar activamente de la semana del Adulto Mayor. **26.** Plantear con el apoyo del equipo social y administrativo, el diseño de una estrategia para la gestión institucional relacionada con la adquisición, manejo, control y distribución de donaciones provenientes del sector privado (ONGs) y entidades en general. Este ejercicio deberá dejar una base de datos consolidada de las diferentes entidades. 27. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. **28.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 30. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 31. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 32. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la

materia del objeto contractual. 33. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 34. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta 5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 6 Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 7. Nombrar un supervisor del contrato **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00318 de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las

partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**. *De conformidad con lo previsto en el Artículo 2 2.1 2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos Justificación de la exigencia o no de garantías: Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Ciudad Bolívar, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial. Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de julio de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día veinticinco (25) de julio de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA
C.C.21 575.019

Proyectó	Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Katherine Gómez Ocampo Secretaria de Gobierno y de Gobierno

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	CPS-051-2024
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	María Arliria Restrepo de Olaya con c.c.21.575.019
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	El valor del contrato asciende a la suma de nueve millones trescientos cincuenta mil pesos ml ($ 9.350.000.oo)
Plazo:	El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024
Supervisor interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal Nro.004 de 27 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra la señora **MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA** con c.c.**21.575.019**, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores de cada municipio y por eso modifica la ley 687 quedando así: Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. **3.** Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **4.** Que la Administración Municipal requiere de los servicios profesionales de un gerontólogo, con experiencia en direccionar, formular, coordinar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos de prevención, promoción, intervención y asistencia de las personas mayores, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. **5.** Que la Administración Municipal, en cumplimiento de el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "Unidos Por el Desarrollo", aprobado mediante acuerdo municipal N°004 del 27 de mayo de 2020, el cual contiene: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: UNIDOS POR EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR SOCIAL. COMPONENTE 5: Unidos Por El Desarrollo Y El Bienestar De Todos Los Grupos Vulnerables.. Programa 8: Vejez y envejecimiento activo. Objetivo del programa: Brindar asistencia para la protección y atención integral de la población adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar. Meta Producto: Implementar la política pública de Envejecimiento y Vejez 2015-2027. Implementar una estrategia que busque divulgar los derechos de los Derechos de los Adultos Mayores fomentando su respeto. Implementar una estrategia que busque fomentar la participación de las personas mayores en actividades culturales, artísticas y de capacitación y formación que busque el mejoramiento de su salud física y mental. Implementar una estrategia que busque promover el acceso de las personas mayores a espacios de deporte, recreación y actividad física en el área urbana y rural. Implementar una estrategia para el fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales para el respeto y valoración positiva de la vejez y el envejecimiento. Implementar una estrategia que busque la recuperación y conservación de la memoria oral de las personas mayores. Crear Ruta de atención integral para las personas mayores en situación de vulnerabilidad. Implementar una Estrategia articulada con la Comisaría de Familia y la Personería que permita promover los

derechos de los adultos mayores en el marco de la normatividad vigente, que establece medidas de protección al adulto mayor y penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono, entre otras disposiciones. Implementar una estrategia que busque presentar proyectos a la Gobernación de Antioquia para el programa del Adulto Mayor. Implementar una estrategia que busque administrar el programa Colombia Mayor de acuerdo con el manual operativo. **6.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de nueve millones trescientos cincuenta mil pesos ml ($9.350.000.oo). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuarán cinco (5) pagos parciales iguales por valor de un millón ochocientos setenta mil pesos ($1.870.000) previa presentación de: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaria de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.**Acompañar en actividades propias de su profesión al equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **2.** Realizar conjuntamente con el equipo de trabajo, las propuestas metodológicas para la atención integral del adulto mayor. **3.** Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades con base en los indicadores propuestos. **4.** Velar por la calidad y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. **5.** Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. **6.** Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto. **7.** Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato. **8.** Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.**9.** Brindar informe mensual sobre la prestación de los servicios a la Secretaría de salud. **10.** Dar cumplimiento al objeto del contrato. **11.** Elaborar y aplicar las fichas gerontológicas a los grupos, consolidando a través de estas un reconocimiento general y específico de cada adulto mayor para establecer planes de autocuidado. **12.** Realizar las clases para los adultos mayores en áreas donde sea factible ejecutarlas con mucha seguridad para los participantes, teniendo en cuenta las características de las personas comprendidas en el grupo. **13.** Velar porque los propósitos centrales de los contenidos de clases deben estar dirigidos, ante todo, a procurar un mayor nivel de autonomía física y psicológica que potencie la sociabilidad hacia una integración en la comunidad que contrarreste el proceso de envejecimiento. **14.** Propiciar que las clases sean altamente motivadas y amenas de forma que los participantes se diviertan a la vez que se ejercitan, utilizando formas variadas de organización y control. **15.** Brindar un tiempo adecuado para que cada adulto mayor elabore su propia respuesta, ya que se trabaja con grupos heterogéneos. **16.** Realización de talleres de artes, manualidades y oficios; manteniendo el proceso de participación social y educativa en el programa del adulto mayor. **17.** Brindar talleres de bordado, tejidos, creaciones con material reciclable, corte y confección de prendas básicas. **18.** Realizar exposiciones de las creaciones y trabajo realizado por los adultos mayores. **19.** Capacitar a los adultos mayores en oficios que les permitan vender y generar ingresos en proyectos productivos. **20.** Garantizar a los adultos mayores diferentes posibilidades de distracción por medio de la elaboración de manualidades y de tareas para la ocupación del tiempo libre. **21.** Garantizar satisfacción y esparcimiento durante cada uno de los espacios de integración en los que se fortalecerán ambientes de compartir, aprendizaje y estilos de vida saludable. **22.** Promocionar la cultura del envejecimiento y vejez a través de programas radiales y canal local. **23.** Incentivar actividades culturales, recreativas y de integración en los grupos. **24.** Realizar encuentros intergeneracionales dentro y por fuera del municipio. **25.** Estructurar, desarrollar y participar activamente de la semana del Adulto Mayor. **26.** Plantear con el apoyo del equipo social y administrativo, el diseño de una estrategia para la gestión institucional relacionada con la adquisición, manejo, control y distribución de donaciones provenientes del sector privado (ONGs) y entidades en general. Este ejercicio deberá dejar una base de datos consolidada de las diferentes entidades. **27.** Cumplir a

caballidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 28. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 30. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 31. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 32. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 33. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 34. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 7. Nombrar un supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0034 de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el

pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** *De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos Justificación de la exigencia o no de garantías: Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Ciudad Bolívar, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas . No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial. Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de febrero de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día 5 de febrero de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA
C.C.21.575.019

Proyectó	Juan Carlos Pineda C. Abogado - Contratista	Revisó	Stefanny Celis Saldamiaga Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Secretario General y de Gobierno

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-119-2025**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	María Arliria Restrepo de Olaya con c.c.21.575.019
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Dos millones cuarenta y cuatro mil pesos ($2.044.000)
Plazo:	El plazo de ejecución será de UN (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra la señora **MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA** con c.c.**21.575.019**, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores de cada municipio y por eso modifica la ley 687 quedando así: Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. **3.** Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **4.** Que la Administración Municipal requiere de los servicios profesionales de un gerontólogo, con experiencia en direccionar, formular, coordinar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos de prevención, promoción, intervención y asistencia de las personas mayores, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. **5.** Que el Municipio de C. Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene: ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL 2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS 2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores Objetivo del Programa: Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. Indicador de producto: -Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015-2027. -Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividad física, culturales y artísticas. -Adultos mayores que participan en la celebración de la semana del adulto mayor. -Mantenimiento y/o adecuación del Centro Vida "Dejando Huellas. **6.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del

programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de dos millones cuarenta y cuatro mil pesos ($2.044.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un pago por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.044.000) los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de cada mes previa presentación de lo siguiente: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaría de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acompañar en actividades propias de su profesión al equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **2.** Realizar conjuntamente con el equipo de trabajo, las propuestas metodológicas para la atención integral del adulto mayor. **3.** Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades con base en los indicadores propuestos. **4.** Velar por la calidad y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. **5.** Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. **6.** Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto. **7.** Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato. **8.** Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.**9.** Brindar informe mensual sobre la prestación de los servicios a la Secretaría de salud. **10.** Dar cumplimiento al objeto del contrato. **11.** Elaborar y aplicar las fichas gerontológicas a los grupos, consolidando a través de estas un reconocimiento general y específico de cada adulto mayor para establecer planes de autocuidado. **12.** Realizar las clases para los adultos mayores en áreas donde sea factible ejecutarlas con mucha seguridad para los participantes, teniendo en cuenta las características de las personas comprendidas en el grupo. **13.** Velar porque los propósitos centrales de los contenidos de clases deben estar dirigidos, ante todo, a procurar un mayor nivel de autonomía física y psicológica que potencie la sociabilidad hacia una integración en la comunidad que contrarreste el proceso de envejecimiento. **14.** Propiciar que las clases sean altamente motivadas y amenas de forma que los participantes se diviertan a la vez que se ejercitan, utilizando formas variadas de organización y control. **15.** Brindar un tiempo adecuado para que cada adulto mayor elabore su propia respuesta, ya que se trabaja con grupos heterogéneos. **16.** Realización de talleres de artes, manualidades y oficios; manteniendo el proceso de participación social y educativa en el programa del adulto mayor. **17.** Brindar talleres de bordado, tejidos, creaciones con material reciclable, corte y confección de prendas básicas. **18.** Realizar exposiciones de las creaciones y trabajo realizado por los adultos mayores. **19.** Capacitar a los adultos mayores en oficios que les permitan vender y generar ingresos en proyectos productivos. **20.** Garantizar a los adultos mayores diferentes posibilidades de distracción por medio de la elaboración de manualidades y de tareas para la ocupación del tiempo libre. **21.** Garantizar satisfacción y esparcimiento durante cada uno de los espacios de integración en los que se fortalecerán ambientes de compartir, aprendizaje y estilos de vida saludable. **22.** Promocionar la cultura del envejecimiento y vejez a través de programas radiales y canal local. **23.** Incentivar actividades culturales, recreativas y de integración en los grupos. **24.** Realizar encuentros intergeneracionales dentro y por fuera del municipio. **25.** Estructurar, desarrollar y participar activamente de la semana del Adulto Mayor. **26.** Plantear con el apoyo del equipo social y administrativo, el diseño de una estrategia para la gestión institucional relacionada con la adquisición, manejo, control y distribución de donaciones provenientes del sector privado (ONGs) y entidades en general. Este ejercicio deberá dejar una base de datos consolidada de las diferentes entidades. 27. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 28. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 30. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 31. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 32. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 33. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 34. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por

ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 7. Nombrar un supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000331 de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la

conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** *De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos Justificación de la exigencia o no de garantías: Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Ciudad Bolívar, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas . No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial. Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de noviembre de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día catorce (14) de noviembre de 2025.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA
C.C.21.575.019

Proyectó	Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-036-2025**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	María Arliria Restrepo de Olaya con c.c.21.575.019
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Catorce millones trescientos ocho mil pesos ($14.308.000).
Plazo:	El plazo de ejecución será de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra la señora **MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA** con c.c.**21.575.019**, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores de cada municipio y por eso modifica la ley 687 quedando así: Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. **3.** Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. **4.** Que la Administración Municipal requiere de los servicios profesionales de un gerontólogo, con experiencia en direccionar, formular, coordinar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos de prevención, promoción, intervención y asistencia de las personas mayores, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. **5.** Que el Municipio de C. Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene: ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL 2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS 2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores Objetivo del Programa: Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. Indicador de producto: -Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015-2027. -Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividad física, culturales y artísticas. -Adultos mayores que participan en la celebración de la semana del adulto mayor. -Mantenimiento y/o adecuación del Centro Vida "Dejando Huellas. **6.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del

programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolivar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Catorce millones trescientos ocho mil pesos ($14.308.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Siete (7) pagos mensuales iguales por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.044.000) los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de cada mes previa presentación de lo siguiente: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaría de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acompañar en actividades propias de su profesión al equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **2.** Realizar conjuntamente con el equipo de trabajo, las propuestas metodológicas para la atención integral del adulto mayor. **3.** Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades con base en los indicadores propuestos. **4.** Velar por la calidad y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. **5.** Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. **6.** Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto. **7.** Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato. **8.** Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.**9.** Brindar informe mensual sobre la prestación de los servicios a la Secretaría de salud. **10.** Dar cumplimiento al objeto del contrato. **11.** Elaborar y aplicar las fichas gerontológicas a los grupos, consolidando a través de estas un reconocimiento general y específico de cada adulto mayor para establecer planes de autocuidado. **12.** Realizar las clases para los adultos mayores en áreas donde sea factible ejecutarlas con mucha seguridad para los participantes, teniendo en cuenta las características de las personas comprendidas en el grupo. **13.** Velar porque los propósitos centrales de los contenidos de clases deben estar dirigidos, ante todo, a procurar un mayor nivel de autonomía física y psicológica que potencie la sociabilidad hacia una integración en la comunidad que contrarreste el proceso de envejecimiento. **14.** Propiciar que las clases sean altamente motivadas y amenas de forma que los participantes se diviertan a la vez que se ejercitan, utilizando formas variadas de organización y control. **15.** Brindar un tiempo adecuado para que cada adulto mayor elabore su propia respuesta, ya que se trabaja con grupos heterogéneos. **16.** Realización de talleres de artes, manualidades y oficios; manteniendo el proceso de participación social y educativa en el programa del adulto mayor. **17.** Brindar talleres de bordado, tejidos, creaciones con material reciclable, corte y confección de prendas básicas. **18.** Realizar exposiciones de las creaciones y trabajo realizado por los adultos mayores. **19.** Capacitar a los adultos mayores en oficios que les permitan vender y generar ingresos en proyectos productivos. **20.** Garantizar a los adultos mayores diferentes posibilidades de distracción por medio de la elaboración de manualidades y de tareas para la ocupación del tiempo libre. **21.** Garantizar satisfacción y esparcimiento durante cada uno de los espacios de integración en los que se fortalecerán ambientes de compartir, aprendizaje y estilos de vida saludable. **22.** Promocionar la cultura del envejecimiento y vejez a través de programas radiales y canal local. **23.** Incentivar actividades culturales, recreativas y de integración en los grupos. **24.** Realizar encuentros intergeneracionales dentro y por fuera del municipio. **25.** Estructurar, desarrollar y participar activamente de la semana del Adulto Mayor. **26.** Plantear con el apoyo del equipo social y administrativo, el diseño de una estrategia para la gestión institucional relacionada con la adquisición, manejo, control y distribución de donaciones provenientes del sector privado (ONGs) y entidades en general. Este ejercicio deberá dejar una base de datos consolidada de las diferentes entidades. 27. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 28. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 30. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 31. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 32. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 33. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 34. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso

Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 7. Nombrar un supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00064 de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la

conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: *De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos Justificación de la exigencia o no de garantías: Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Ciudad Bolívar, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas . No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial. Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de febrero de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día catorce (14) de febrero de 2025.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA
C.C.21.575.019

Proyectó	Juan Carlos Pineda A.	Revisó	Sandra M. Vélez Márquez	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda
	Abogado - Contratista		Secretaria de Salud y Bienestar Social		Secretario General y de Gobierno (e)

Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	**CPS-024-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	María Arliria Restrepo de Olaya con c.c.21.575.019
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos m.l ($8.584.800)
Plazo:	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra la señora **MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA** con c.c.**21.575.019**, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores de cada municipio y por eso modifica la ley 687 quedando así: Modificase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. **3.** Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. 4. Que la Administración Municipal requiere de los servicios profesionales de un gerontólogo, con experiencia en direccionar, formular, coordinar y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos de prevención, promoción, intervención y asistencia de las personas mayores, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. **5.** Que el Municipio de C. Bolívar, Departamento de Antioquia, CONCEJO MUNICIPAL, Acuerdo No 07, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN", aprobado mediante acuerdo municipal N°07 del 27 de Mayo de 2024, el cual contiene: ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL 2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS 2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores Objetivo del Programa: Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. Indicador de producto: -Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015-2027. -Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividad física, culturales y artísticas. -Adultos mayores que participan en la celebración de la semana del adulto mayor. -Mantenimiento y/o adecuación del Centro Vida "Dejando Huellas. **6.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Prestar

servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos m.l ($8.584.800). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L ($2.146.200) los cuales serán pagados dentro de los diez (10) días de cada mes previa presentación de lo siguiente: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaría de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Acompañar en actividades propias de su profesión al equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. **2.** Realizar conjuntamente con el equipo de trabajo, las propuestas metodológicas para la atención integral del adulto mayor. **3.** Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades con base en los indicadores propuestos. **4.** Velar por la calidad y el cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. **5.** Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. **6.** Sistematizar y analizar la información de los usuarios atendidos y las actividades realizadas en desarrollo del proyecto. **7.** Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato. **8.** Informar, al supervisor y/o Interventor, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.**9.** Brindar informe mensual sobre la prestación de los servicios a la Secretaría de salud. **10.** Dar cumplimiento al objeto del contrato. **11.** Elaborar y aplicar las fichas gerontológicas a los grupos, consolidando a través de estas un reconocimiento general y específico de cada adulto mayor para establecer planes de autocuidado. **12.** Realizar las clases para los adultos mayores en áreas donde sea factible ejecutarlas con mucha seguridad para los participantes, teniendo en cuenta las características de las personas comprendidas en el grupo. **13.** Velar porque los propósitos centrales de los contenidos de clases deben estar dirigidos, ante todo, a procurar un mayor nivel de autonomía física y psicológica que potencie la sociabilidad hacia una integración en la comunidad que contrarreste el proceso de envejecimiento. **14.** Propiciar que las clases sean altamente motivadas y amenas de forma que los participantes se diviertan a la vez que se ejercitan, utilizando formas variadas de organización y control. **15.** Brindar un tiempo adecuado para que cada adulto mayor elabore su propia respuesta, ya que se trabaja con grupos heterogéneos. **16.** Realización de talleres de artes, manualidades y oficios; manteniendo el proceso de participación social y educativa en el programa del adulto mayor. **17.** Brindar talleres de bordado, tejidos, creaciones con material reciclable, corte y confección de prendas básicas. **18.** Realizar exposiciones de las creaciones y trabajo realizado por los adultos mayores. **19.** Capacitar a los adultos mayores en oficios que les permitan vender y generar ingresos en proyectos productivos. **20.** Garantizar a los adultos mayores diferentes posibilidades de distracción por medio de la elaboración de manualidades y de tareas para la ocupación del tiempo libre. **21.** Garantizar satisfacción y esparcimiento durante cada uno de los espacios de integración en los que se fortalecerán ambientes de compartir, aprendizaje y estilos de vida saludable. **22.** Promocionar la cultura del envejecimiento y vejez a través de programas radiales y canal local. **23.** Incentivar actividades culturales, recreativas y de integración en los grupos. **24.** Realizar encuentros intergeneracionales dentro y por fuera del municipio. **25.** Estructurar, desarrollar y participar activamente de la semana del Adulto Mayor. **26.** Plantear con el apoyo del equipo social y administrativo, el diseño de una estrategia para la gestión institucional relacionada con la adquisición, manejo, control y distribución de donaciones provenientes del sector privado (ONGs) y entidades en general. Este ejercicio deberá dejar una base de datos consolidada de las diferentes entidades. 27. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 28. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 29. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 30. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 31. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 32. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 33. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la

ejecución el objeto contractual. 34. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato. 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 7. Nombrar un supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00018 de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE**

Alcaldía
Ciudad Bolívar

CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: *De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos Justificación de la exigencia o no de garantías: Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Ciudad Bolívar, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas . No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial. Dadas las anteriores justificaciones y por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no genera riesgos para la entidad que fue celebrado de manera directa, se prescinde la constitución de las pólizas.* **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día trece (13) de enero de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

MARÍA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA
C.C.21.575.019

Proyectó	Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno

LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

Nit. 3514277 - 0
Dirección: CALLE 49 # 52- 32
Tel: 311 7690161

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD

INGRESO

Tipo certificación: Ingreso (X) Periódico ( ) Retiro ( ) Post incapacidad ( ) Caso ocupacional ( )
Control ( ) Reubicación ( ) Ingreso al SVE ( ) Trabajo en alturas ( )



DATOS DEL PACIENTE

Fecha **08/02/2025 15:51:00** Empresa **INDEPENDIENTE**

Nombre **MARIA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA**

Cargo **TALLERISTA** Doc. Identidad **CC 21575019**

SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 CONSULTA MEDICO OCUPACIONA	2	3
4	5	6
7	8	9

CONCEPTO

pto para el cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

MEDICO: 1.INGRESO Y CONTROL SEGUN EL SVE DE LA EMPRESA. EDUCACION MANIPULACION Y CUIDADO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA QUE UTILIZAN.

EBE CONTINUAR CONTROLES CARDIOVASCULARES EN SU EPS.

AGUDEZA VISUAL ALTERADA: USO DE LENTES CORRECTORES DURANTE TODA SU ACTIVIDAD.

RESTRICCIONES LABORALES

NINGUNA

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual (X) Auditivo ( ) Respiratorio ( ) Cardiovascular (X) Psicosocial ( ) Ergonómico (X) Otros ( )

REMISIÓN	SI ( ) NO (X)	ARL	SI ( ) NO ( )	EPS	SI ( ) NO ( )

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS.

Licencia S.O.
S 2018060031066

Dr. Lisandro Villa Z
Medico en Salud Ocupacional
Rm: 2598-88
Licencia Ocupacional: S2018060031066

Trabajador: MARIA ARLIRIA RESTREPO DE
CC: 21575019
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biometrica

LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

Nit. 3514277 - 0
Dirección: CALLE 49 # 52- 32
Tel: 311 7690161

EXAMEN OSTEOMUSCULAR

Doc. Identidad: **21575019**
Nombre: **MARIA ARLIRIA RESTREPO DE OLAYA** Fecha Nacimiento: **11/09/1951**
Entidad: **INDEPENDIENTE** Edad: **73** Ocupación: **TALLERISTA**
Fondo de Pensiòn: **no refiere** EPS: **COOSALUD** ARL: **NO REFIERE**

Empresa	Cargo	Antigüedad del cargo	Antigüedad en la empresa
CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL	**TALLERISTA**	**15 AÑOS**	**CERO DIAS**

HISTORIA OCUPACIONAL

CARGO	MANIPULACIÓN DE CARGAS				POSTURA HABITUAL				MOV. Repetitivos	
	< 12kG	12 - 25	26 - 50	> 50kg	Sentado	De pie	Caminando	Otro	SI	NO
TELLERISTA	X				X	X	X		X	

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DURACIÓN

REVISIÓN POR SISTEMAS

SÍNTOMAS	SI	NO	SÍNTOMAS	SI	NO	SÍNTOMAS	SI	NO
Cervicalgia	☐	☒	Artralgia	☐	☒	Tendinitis	☐	☒
Dorsalgia	☐	☒	Parestesias	☐	☒	Limitación Funcional	☐	☒
Lumbalgia	☐	☒	Edema	☐	☒	Inflamación	☐	☒

OBSERVACIONES:

ASINTOMATICA

EXAMEN FÍSICO

SIOTIPO: Ectomórfico ☐ Endomórfico ☐ Mesomórfico ☒

Talla **155** Peso **48** Imc **19.98** Interpretación **NORMAL**

COLUMNA VERTEBRAL

VISTA LATERAL:	Normal	☒	Cifótica	☐	Lordótica	☐	Aplanada	☐	Cifolordótica	☐
VISTA PA:	Alineada	☒	Escoliosis Dorsal	☐	Escoliosis Lumbar	☐	Doble escoliosis	☐		

EXAMEN DE COLUMNA VERTEBRAL

Palpación(Dolor o espasmo)	**NORMAL**
Marcha Punta	**NORMAL**
Marcha Latón	**NORMAL**
Flexión Lateral	**NORMAL**
Rotación	**Normal**

EXAMEN DE ARTICULACIONES (Edema, Limitación, Inflamación, Dolor)

Dedos manos	**Normal**
Mufiecas	**Normal**
Codos	**Normal**
Hombros	**Normal**
Caderas	**Normal**
Rodillas	**Normal**
Tobillos	**Normal**
Dedos pies	**Normal**

LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA
Nit. 3514277 - 0
Dirección: CALLE 49 # 52- 32
Tel: 311 7690161

EXAMEN OSTEOMUSCULAR

BALANCE MUSCULAR

MÚSCULO	R	F	MÚSCULO	R	F	MÚSCULO	R	F
Pectoral Mayor		4	Para Espinales		4	Ext. de Caderas		4
Flexores de cadera		4	Isquitiabiales		4	Cuadriceps		4
Triceps Sural		4	Abdominales		4	Trapecios		4

(R) Retracción: L: Leve
M: Moderada S: Severa

(F) Fuerza: 0 - 1: Incapaz de realizar movimiento
2: Movimiento si ninguna oposición (Incluida Gravedad)
3: Puede vencer la acción de la gravedad
4 - 5: Movimiento contra resistencia

ACTIVIDADES EXTRALABORALES	PRUEBA		OBSERVACIONES
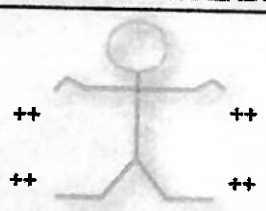	LASSEGUE	☐	Normal
	TINEL	☐	Normal
++ ++	PHALEN	☐	Normal
	SCHOBER	☐	Normal
++ ++	CLASIFICACIÓN	☐	Normal
	WELLS	☐	Normal

DIAGNÓSTICO

Sano osteomuscular	**Normal**
Columna cervical	**Normal**
Columna Dorso-Lumbar	**Normal**
Miembros superiores	**Normal**
Miembros inferiores	**Normal**
Sistema osteomuscular	**Normal**
Neurológico general	**Normal**

CALIFICACIÓN

	SI	NO		SI	NO
Susceptibilidad Individual	☐	☒	Sospecha de enfermedad de origen común	☐	☒
Susceptibilidad Laboral	☐	☒	Programa de vigilancia epidemológica	☐	☒
Sospecha de enfermedad Profesional	☐	☒			

CONDUCTA

	SI	NO		SI	NO
Seguimiento Cada			Reubicación	☐	☒
Calificación de origen	☐	☒	Calificación de Invalidez	☐	☒
Valor por ortopedia IPS	☐	☒	Procedimiento Quirúrgico	☐	☒

Dr. Lisandro Villa Z
Medico en Salud Ocupacional
Rm: 2598-68
Licencia Ocupacional: S2018060031066

Licencia S.O. S2018060031066